Eliminadas (), con fundamento en el articulo 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la información Publica en correlación al 114 de la ley Estatal en la materia, asi como en lo dispuesto en el capitulo VI numeral Trigésimo Octavo y capitulo IX. Sección I numeral Quincuagesimo Noveno , Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación asi como la Elaboracion de Versiones Publicas , toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3 Fraccion IX y X de la ley General de Proteccion de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3 Fracc VII y VIII del Ordenamiento Legal en Materia vigente para el Estado de Hidalgo , correspondiente al testado de los siguientes datos personales, los que apliquen a su caso) CURP , RFC , domicilio particular numero de cuenta particular , teléfono particular . etc

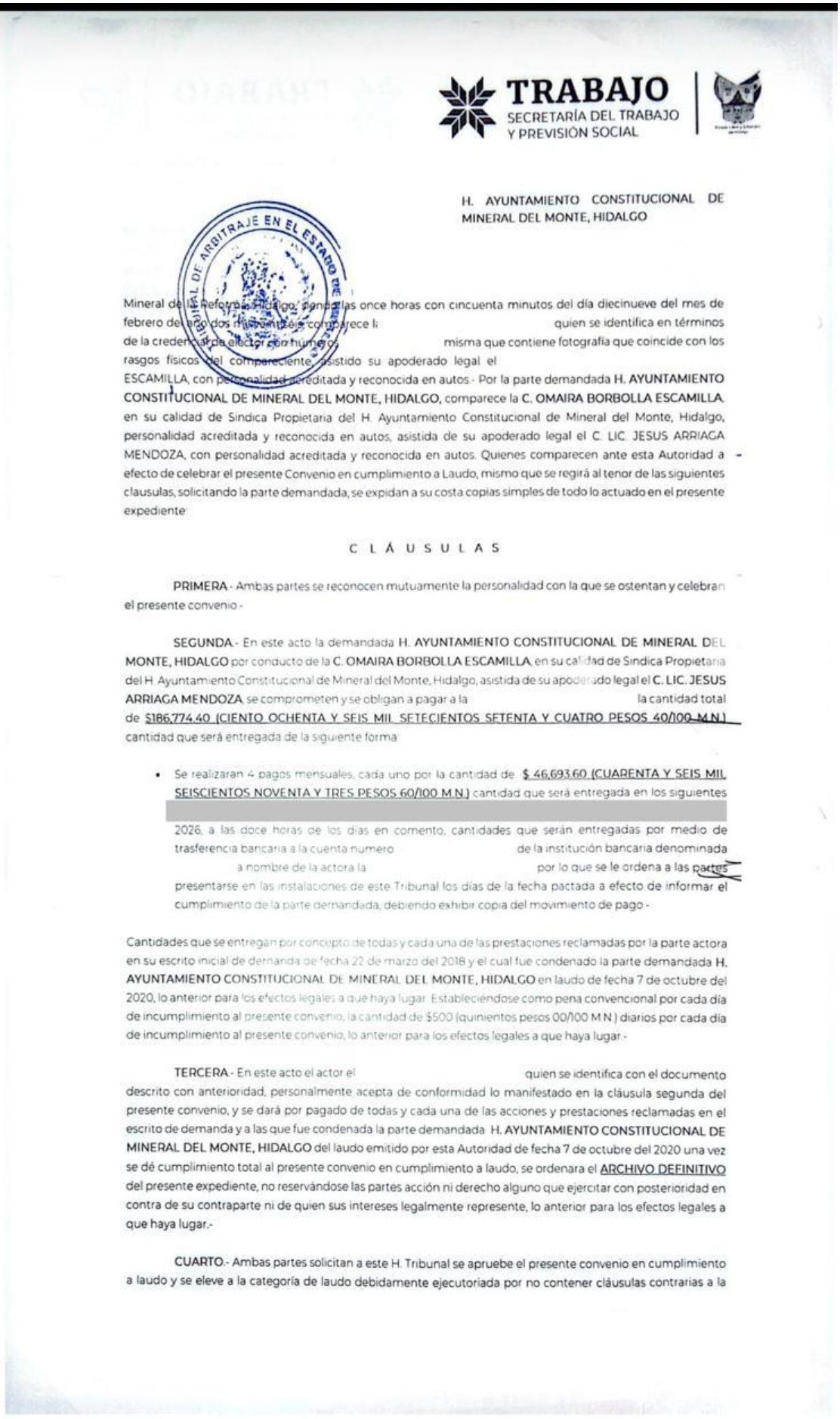

TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO

Mineral de la Reforma, Hidalgo, siendo las once horas con cincuenta minutos del día diecinueve del mes de febrero del año dos mil veintiséis comparece la quien se identifica en términos de la credencial de elector con número misma que contiene fotografía que coincide con los rasgos físicos del compareciente, asistido su apoderado legal el ESCAMILLA, con personalidad acreditada y reconocida en autos.- Por la parte demandada **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO,** comparece la **C. OMAIRA BORBOLLA ESCAMILLA**, en su calidad de Sindica Propietaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Mineral del Monte, Hidalgo, personalidad acreditada y reconocida en autos, asistida de su apoderado legal el C. LIC. JESUS ARRIAGA MENDOZA, con personalidad acreditada y reconocida en autos. Quienes comparecen ante esta Autoridad a efecto de celebrar el presente Convenio en cumplimiento a Laudo, mismo que se regirá al tenor de las siguientes clausulas, solicitando la parte demandada, se expidan a su costa copias simples de todo lo actuado en el presente expediente

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente convenio.-

SEGUNDA.- En este acto la demandada **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO** por conducto de la **C. OMAIRA BORBOLLA ESCAMILLA**, en su calidad de Sindica Propietaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Mineral del Monte, Hidalgo, asistida de su apoderado legal el **C. LIC. JESUS ARRIAGA MENDOZA**, se comprometen y se obligan a pagar a la la cantidad total de $186,774.40 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) cantidad que será entregada de la siguiente forma

- Se realizaran 4 pagos mensuales, cada uno por la cantidad de $ 46,693.60 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) cantidad que será entregada en los siguientes

  2026, a las doce horas de los días en comento, cantidades que serán entregadas por medio de trasferencia bancaria a la cuenta numero de la institución bancaria denominada a nombre de la actora la por lo que se le ordena a las partes presentarse en las instalaciones de este Tribunal los días de la fecha pactada a efecto de informar el cumplimiento de la parte demandada, debiendo exhibir copia del movimiento de pago.-

Cantidades que se entregan por concepto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas por la parte actora en su escrito inicial de demanda de fecha 22 de marzo del 2018 y el cual fue condenado la parte demandada **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO** en laudo de fecha 7 de octubre del 2020, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Estableciéndose como pena convencional por cada día de incumplimiento al presente convenio, la cantidad de $500 (quinientos pesos 00/100 M.N.) diarios por cada día de incumplimiento al presente convenio, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

TERCERA.- En este acto el actor el quien se identifica con el documento descrito con anterioridad, personalmente acepta de conformidad lo manifestado en la cláusula segunda del presente convenio, y se dará por pagado de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas en el escrito de demanda y a las que fue condenada la parte demandada **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO** del laudo emitido por esta Autoridad de fecha 7 de octubre del 2020 una vez se dé cumplimiento total al presente convenio en cumplimiento a laudo, se ordenara el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente expediente, no reservándose las partes acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en contra de su contraparte ni de quien sus intereses legalmente represente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

CUARTO.- Ambas partes solicitan a este H. Tribunal se apruebe el presente convenio en cumplimiento a laudo y se eleve a la categoría de laudo debidamente ejecutoriada por no contener cláusulas contrarias a la

Escaneado co

Eliminadas (), con fundamento en el articulo 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la información Publica en correlación al 114 de la ley Estatal en la materia, asi como en lo dispuesto en el capitulo VI numeral Trigésimo Octavo y capitulo IX. Sección I numeral Quincuagesimo Noveno , Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación asi como la Elaboracion de Versiones Publicas , toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3 Fraccion IX y X de la ley General de Proteccion de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3 Fracc VII y VIII del Ordenamiento Legal en Materia vigente para el Estado de Hidalgo , correspondiente al testado de los siguientes datos personales, los que apliquen a su caso) CURP , RFC , domicilio particular numero de cuenta particular , teléfono particular . etc

moral, al derecho ni a las buenas costumbres, ni contener renuncia de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I del artículo 40 de la Ley de la materia.-

EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ACUERDA.- Téngase a las partes reconociéndose la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente convenio en cumplimiento a laudo. Se tiene a la C. OMAIRA BORBOLLA ESCAMILLA, en su calidad de Sindica Propietaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Mineral del Monte, Hidalgo, asistida de su apoderado legal el C. LIC. JESUS ARRIAGA MENDOZA comprometiéndose y obligándose a pagar a la actora la cantidad total de $ 186,774.40 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) cantidad que será entregada de la siguiente forma:

- Se realizaran 4 pagos mensuales, cada uno por la cantidad de $ 46,693.60 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) cantidad que será entregada en los siguientes días:
  2026 a las doce horas de los días en comento, cantidades que serán entregadas por medio de trasferencia bancaria de la institución bancaria denominada a nombre de la actora la por lo que se le ordena a las partes presentarse en las instalaciones de este Tribunal los días de la fecha pactada a efecto de informar el cumplimiento de la parte demandada, debiendo exhibir copia del movimiento de pago.-

Cantidades que se entregan por concepto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas por la parte actora en su escrito inicial de demanda de fecha 22 de marzo del 2018 y el cual fue condenado la parte demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO en laudo de fecha 7 de octubre del 2020, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Estableciéndose como pena convencional por cada día de incumplimiento al presente convenio, la cantidad de $500 (quinientos pesos 00/100 M.N.) diarios por cada día de incumplimiento al presente convenio, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Como lo solicita la parte demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, se ordena expedir a su costa copias simples de todo lo actuado en el presente expediente, lo todo lo actuado en el presente juicio, lo anterior de conformidad con el articulo 723 Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.- Se ordena el ARCHIVO PROVISIONAL .- Con lo que se da por concluida la presente diligencia, siendo las 13:03 del día en que se actúa.- ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS CC. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO, ANTE SECRETARIO LICENCIADO, QUE DA FE.- DOY FE.- LIC. JALP.-